MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

RESOLUCIÓN NÚMERO 0411 DEL 13 MAR 2025

Por la cual se justifica la Contratación Directa PN MECAL CD 029 2025; cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1 N 65, SÓTANO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI".

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI

En uso de las facultades legales y en especial de las que le confieren los artículos 12 de la Ley 80 de 1993, 21 de la Ley 1150 de 2007, 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2013 y la Resolución No. 00011 del 02 de enero de 2025 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 80 de 1993, *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*, dispone en su artículo 24, numeral 7, que los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, se motivarán en forma detallada y precisa.

Que la Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, estableció en su artículo 2º como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que el Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1., que cuando proceda la modalidad de selección de contratación directa, se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.

Que, la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, el 27 de febrero de 2025, recibió el estudio previo que tiene por objeto el *"ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1 N 65, SÓTANO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI"*, suscrito por los señores Intendente jefe FRANCISCO ALEXANDER DURAN PIAMBA Jefe grupo bienes raíces de la Policía Metropolitana Santiago de Cali.

Que el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que el arrendamiento o la adquisición de inmuebles procederá mediante contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, establece respecto al arrendamiento de bienes inmuebles lo siguiente: *"...Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*

1. *Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere dar en arrendamiento un espacio delimitado para satisfacer las necesidades.*

2. *Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública..." (Sic)*

Que el objeto a contratar será el "ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1 N 65, SÓTANO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI".

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

"...JUSTIFICACIÓN:

La Policía Metropolitana Santiago de Cali, requiere adelantar un proceso para el "ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1 N 65, SÓTANO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, ubicado en la 21 No. 1 N 65 barrio el piloto de la ciudad de Cali - Valle del Cauca", con el propósito de brindar un servicio referido al restaurante, para el personal uniformado y no uniformado, quienes desarrollan diferentes actividades para que la Institución cumpla a cabalidad con la misionalidad de garantizar la Convivencia y Seguridad Ciudadana en la jurisdicción de la ciudad Santiago de Cali.

La Policía Metropolitana Santiago de Cali, requiere adelantar un proceso para el "ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1 N 65, SÓTANO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, ubicado en la 21 No. 1 N 65, barrio El Piloto de la ciudad de Cali, Valle del Cauca", con el propósito de brindar un servicio de alimentación que cubra las necesidades de los integrantes de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, tales como el personal uniformado, personal no uniformado, así como los funcionarios administrativos y además del personal que llega de comisión o tránsito de la institución.

El comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, cuenta con un espacio propicio para que cualquier persona natural o jurídica, inicie el funcionamiento de restaurante y cafetería, venta de alimentos para el personal de oficiales, suboficiales, mandos ejecutivos, patrulleros, agentes, que laboran de manera permanente en la unidad, instructores que eventualmente llegan a ofrecer capacitación en las diferentes especialidades de la Policía Nacional y demás unidades policiales que hacen tránsito en éstas instalaciones; al igual de personal pensionado o civil que visita de forma diaria las instalaciones policiales.

El Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali cuenta con espacios adecuados para el funcionamiento de un restaurante y tienda de alimentos que permitan ofrecer un servicio de alimentación completo, consistente en desayunos, almuerzos y diversos productos alimenticios, para garantizar que el personal de la policía pueda acceder a comidas de calidad dentro de sus horarios de trabajo, con condiciones óptimas de nutrición, higiene y salubridad. Específicamente, se busca que los alimentos sean preparados y suministrados bajo estrictos controles de calidad y seguridad alimentaria.

Por lo expuesto, la institución tiene la intención de ofrecer en arrendamiento los espacios y equipos que conforman el área del restaurante y tienda de alimentación a una persona jurídica y/o natural externa, con la finalidad de que se encargue del servicio de alimentación destinado al personal de la Policía Metropolitana Santiago de Cali. Este servicio debe cumplir con las más altas normas de higiene, salubridad y calidad, buscando garantizar que el personal reciba una excelente atención y que se proporcione un ambiente adecuado para el consumo de los alimentos en sus momentos de descanso y recreación.

Así las cosas, LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI establece los términos y condiciones para adelantar el proceso de selección del arrendatario idóneo, con el fin de obtener los siguientes beneficios: facilitar la obtención del servicio de alimentación en condiciones óptimas de nutrición, higiene y salubridad, de manera oportuna y segura; que el personal reciba una atención cordial y de alta calidad por parte del arrendatario y sus colaboradores; y que se genere en el espacio arrendado un ambiente cómodo, agradable y tranquilo para la toma de alimentos.

Por tanto, LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, en concordancia con las políticas planteadas por la Dirección General, busca el bienestar y la comodidad de sus miembros, lo cual justifica plenamente la decisión de arrendar los espacios mencionados para cumplir con estas políticas institucionales de servicio.
Este desarrollo no interferirá en el normal proceso de las actividades operativas de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, garantizando que el proceso de arrendamiento se lleve a cabo en un entorno seguro y con condiciones que no afecten el desempeño del personal en sus funciones diarias.
Teniendo en cuenta que el Comando de la Policía Metropolitana Santiago de Cali dispone de la infraestructura necesaria para la ubicación del restaurante y tienda de alimentos, la única forma de satisfacer esta necesidad institucional es entregarla en arrendamiento a un tercero, que pueda asegurar el adecuado funcionamiento del servicio de alimentación en beneficio del personal policial y administrativo.

En este contexto, y de acuerdo con la manifestación de interés presentada por la empresa S&C FOOD SERVICES S.A.S, con NIT 901908293-8, representada legalmente por la señora Stefania Álvarez Tello, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.667.685 de Palmira - Valle, quien ha expresado su interés en suscribir un contrato para el "ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS AL FUNCIONAMIENTO DEL RESTAURANTE Y TIENDA ESCOLAR DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI, UBICADA EN LA CALLE 62 NO. 6 N 31, BARRIO CALIMA DE LA CIUDAD DE CALI, VALLE DEL CAUCA", se procederá con el proceso contractual que permita satisfacer la necesidad de proporcionar un servicio de alimentación adecuado para el personal policial, garantizando las condiciones requeridas para la operación efectiva del restaurante y tienda de alimentos.

Por otra parte, es importante resaltar que; para el presente proceso de contratación no se solicita el estudio de seguridad y confiabilidad, descrito en el numeral No. 2.3 del Instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70 de 14 de septiembre de 2020, teniendo en cuenta lo reglamentado en el instructivo No. 016 12/09/2023, *"DESARROLLO EN EL MARCO DE SERVICIO DE POLICÍA DE LA FUNCIÓN DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA",* donde en el numeral 8, se estable que solo se realizan estudios

de credibilidad y confiabilidad a personas en el marco de la contratación y convenios a personas que tengan vinculación directa con la Dirección de Inteligencia Policial - DIPOL.

La prestación del servicio de cafetería tipo gourmet, se hará de lunes a domingo en forma continua y en el siguiente horario mínimo:

LUNES A SÁBADO: El servicio debe iniciar a partir de las 06:00 horas hasta las 20:00 horas

Nota: Se podrá extender el horario de la noche hasta que estime conveniente, previa coordinación con el Supervisor del Contrato o por necesidad del servicio.

DOMINGO: La prestación del servicio debe iniciar a partir de las 07:00 horas, con cierre como mínimo a las 18:00 horas, Se podrá extender el horario hasta que se crea conveniente, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Igualmente, en días especiales, como son los llamados alistamientos, se deberá coordinar con el supervisor del contrato, el horario de atención a usuarios para el personal que queda laborando en las instalaciones.

Así mismo, el proponente se compromete a atender y a tener la disponibilidad en las instalaciones para los servicios especiales o eventos si se llegasen a necesitar (celebración de reuniones de trabajo entre otros).

El proponente se compromete en acondicionar las instalaciones con mobiliario (silla y mesas) que deben estar perfectamente adecuadas a la temática del diseño del local, muebles que deberán cumplir con aspectos como el color o forma las cuales deben combinarse por completo con el resto de elementos de la cafetería.

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO: El objeto del presente estudio, no está sujeto a un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano o en los términos SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 NUMERAL 8 del Decreto1082 de 2015.

La contratación se requiere a partir del mes de marzo de 2025.

VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado del canon mensual de arrendamiento para la presente contratación, corresponde a la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 957.226.00), incluidos impuestos de Ley, para un valor total de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($ 11.486.712,00) IVA Incluido, así:

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY (SI APLICA)	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IMPUESTOS DE LEY (SI APLICA)
1	N/A	M2	ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1 N 65, SÓTANO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI	N/A	12	$ 957.226.00	11.486.712,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							11.486.712,00

El canon de arrendamiento se determina de acuerdo a lo establecido en el instructivo No. 024/DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre del 2020 en su numeral 2.1

Nota 1: Teniendo en cuenta la necesidad de arrendar un espacio con el propósito de brindar el servicio de restaurante y cafetería al personal uniformado, no uniformado y personal civil que se encuentran de visita o permanecen en las instalaciones policiales, el Señor Intendente IVAN NORVEY CHACON NAVARRETE funcionario evaluador del Grupo Bienes Raíces MECAL, realizó el avaluó global para determinar el precio del canon de arrendamiento, donde se determinó que el valor mensual se calcula en NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 957.226.00), incluidos impuestos de Ley, para un valor total de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 11.486.712,00), incluidos impuestos de ley, por un periodo de doce (12) meses.

El Arrendatario se obliga a cancelar el valor del canon de arrendamiento dentro de los primeros cinco (5) días hábiles en mensualidades anticipadas, a favor de La Policía Nacional a la cuenta de fondos internos de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, así:

NOMBRE: FONDOS INTERNOS DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
Numero: 110-587000589 código de recaudo 3
NIT. No: 800140625-5
TIPO: Cuenta corriente
Banco: Popular

Una vez realizada las consignaciones deberá enviar copias originales de dicho documentos a la oficina del Grupo de Bienes Raíces de la metropolitana Santiago de Cali, con copia al correo electrónico mecal.gubir1@correo.policia.gov.co y mecal.gubir-sibi@policia.gov.co , así mismo debe enviar copia a la oficina de contratos de la Metropolitana Santiago de Cali y al supervisor del contrato para que sirva como soporte documental del proceso contractual.

No obstante, el incumplimiento del plazo acarreara un interés del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retraso y hasta por quince (15) días calendario.

El incremento por canon de arrendamiento se llevará a cabo cada doce (12) meses, resaltando que, el incremento del IPC, aplica únicamente para el arrendamiento de vivienda urbana contenida en la ley 820 de 2003, que no se extiende a locales comerciales, Por lo anterior, la regulación del incremento del arrendamiento debe hacerse por vía contractual, lo que implica que depende de la voluntad de las partes, así que el porcentaje de incremento puede ser el IPC, o cualquier otro que las partes hayan acordado, teniendo en cuenta que, en el código de comercio en los artículos 518 al 524 aborda el arrendamiento de establecimientos de comercio, en los que se incluyen algunas reglas sobre el arrendamiento de locales comerciales como tal, pero ninguna de ellas regula el canon de arrendamiento y menos su incremento

Los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica, acueducto y gas natural, estarán a cargo del contratista, por parte del supervisor del contrato se deberá verificar de manera mensualmente el consumo de los servicios en kwh (energía eléctrica), de acuerdo al resultado que marque el medidor testigo No. 21110351 de igual forma para el servicio de acueducto medidor No.65083034 y gas medidor 619321, el grupo de bienes raíces de la unidad expedirá certificación para el pago de los mismo por el valor del consumo.

El valor de estos servicios públicos deberá ser cancelado a la cuenta de fondos de servicios de personal de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali así.

NOMBRE: FONDOS DE SERVICIOS DE PERSONAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI
Número: 110-587000290
NIT. No: 800140625-5
TIPO: Cuenta corriente
Banco: Popular

NOTA: El arrendatario deberá presentar al supervisor del contrato mensualmente si es personal jurídica, copia de la última planilla de pago de aportes parafiscales y seguridad social integral, según aplique, acompañada de una certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal donde se certifique estar al día con dichos pagos; y si es personal natural, fotocopia de la última planilla de aportes al sistema de seguridad social integral, junto con la fotocopia del recibo de consignación donde conste el pago de dichos conceptos, según sea el caso, para su verificación por parte del Grupo de Tesorería de la Policía Metropolitana Santiago de Cali.

Que los estudios previos y documentos atinentes al presente proceso contractual podrán ser consultados a través del Sistema Electrónica de Contratación Pública – SECOP II, o en la oficina del Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, ubicado en la Calle 21 No. 1N-65 El Piloto, en horarios de 08:00 horas hasta las 11:30 horas y de 14:30 horas hasta las 17:00 horas, con el número del proceso PN MECAL CD 029 2025.

Que, en mérito de lo expuesto, el comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADELANTAR bajo la modalidad de Contratación Directa el proceso contractual PN MECAL CD 029 de 2025, cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS AL SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA CALLE 21 No. 1 N 65, SÓTANO DEL COMANDO DE LA POLICÍA METROPOLITANA SANTIAGO DE CALI", El valor estimado del canon mensual de arrendamiento para la presente contratación, corresponde a la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 957.226.00), incluidos impuestos de Ley, para un valor total de ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($ 11.486.712,00) IVA Incluido, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos habilitantes solicitados dentro del proceso de contratación que se va a realizar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana Santiago de Cali, realizar la invitación a presentar oferta a la señorita STEFANIA ALVAREZ TELLO, Identificada con cedula de ciudadanía No. 1.113.667.685 de Palmira -Valle, mediante cámara de comercio NIT. 901908293-8 de Cali Valle, cuenta con la capacidad operativa y administrativa suficiente para cumplir con el objeto del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades del proceso de contratación directa PN MECAL CD 029 2025.

ARTÍCULO CUARTO: Publicación del presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7. 1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Santiago de Cali, el día

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. 13 MAR 2025

Brigadier General CARLOS GERMÁN OVIEDO LAMPREA
Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali

Elaboró:
SI. JHON JARLIN WONG DUARTE
Analista de Contratos MECAL

Revisó:
CT. FRANCY LORENA DURAN TOLOZA
Jefe Grupo Contratos MECAL

Revisó:
MY. LEIDY LORENA GONZALEZ ROBLES
Jefe Área Administrativa MECAL (E)

Revisó:
MY. GILBARTH EFRAÍN TORRES RINCON
Jefe Asuntos Juridicos MECAL

Fecha de elaboración: 10/03/2025
Ubicación: Mis documentos// procesos PN MECAL CD 029 2025

Calle 21 1N-65 Barrio El piloto, Cali.
Teléfonos 8826178 – 8826126
mecal.arcon-gup2@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA